



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA SESIÓN REALIZADA PARA LA FORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

--ooOoo--

SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2021 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD UBICADA EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA, SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN PROGRAMADA PARA LA FORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

INTERVIENEN EN ESTE ACTO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES: EL M.C. **MANUEL DE JESÚS LARA SALAZAR**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; **DR. ISMAEL GARCÍA CASTRO**, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO; **LIC. NORMA ALICIA AGUILAR NAVARRO**, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS; **ARQ. JORGE PÉREZ RUBIO**, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO; **DR. ÓSCAR ORLANDO GUADRÓN**, DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES Y COMO ASESORES LOS; **M.C. SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ**, CONTRALOR GENERAL; **DR. LÁZARO GAMBINO ESPINOSA**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; **ISC. MARIA ANGÉLICA ÁLVAREZ FÉLIX**, DIRECTORA DE INFORMÁTICA; Y LA **DRA. MARTHA HERMELINDA PEÑA CEBALLOS**, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EL M.C. **MANUEL DE JESÚS LARA SALAZAR**, DA LA BIENVENIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES, Y PROCEDE A EXPLICAR, QUE EL MOTIVO DE LA REUNIÓN ES PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ, LOS TEMAS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE SE ABORDARÁN ENSEGUIDA:

PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INTEGRACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA

Artículo 28.- Las entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que fungirán como órgano Colegiado Interno, en los términos de la presente Ley, los cuales tendrán en su ámbito, en lo aplicable, atribuciones equivalentes a las que se establecen para el Comité Intersecretarial en el artículo 26 de esta Ley.

Los Comités de las Entidades se integrarán en la forma que determine su reglamentación interna o su órgano de gobierno si no la tuviere, conforme a las siguientes bases:

- Serán presididos por el titular de la entidad estatal de que se trate,



- b) Contarán, como secretario técnico, con el titular del área o unidad administrativa responsable de los recursos materiales de la entidad estatal correspondiente;
- a) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director o equivalente, si su estructura orgánica lo permite;
- b) El número total de miembros del comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración; y,
- c) El titular del área jurídica y el titular del órgano interno de control de la entidad estatal de que se trate, si los hubiere, deberán asistir a las sesiones del comité, como consultor y comisario respectivamente, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el comité.

Si no existiere órgano interno de control, deberá requerirse a la Contraloría para que esta designe al servidor público que en su representación fungirá como Comisario de ese Comité.

Los integrantes del comité con derecho a voz y voto, así como el consultor y el comisario del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener, como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro titular, con la excepción prevista en el segundo párrafo del inciso e) que antecede.

PROPUESTA:

EN ESTRICTO APEGO A LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MANIFIESTA QUE ÉSTE CUERPO COLEGIADO QUEDARÁ INTEGRADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS A CONTINUACIÓN, QUIENES, CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY, DESIGNAN A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUIENES PODRÁN REPRESENTARLOS EN ALGUNA SESIÓN CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA ASISTIR.

CON VOZ Y VOTO

TITULARES	SUPLENTE
M.C. MANUEL DE JESÚS LARA SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DRA. MARTHA HERMELINDA PEÑA CEBALLOS
LIC. NORMA ALICIA AGUILAR NAVARRO, SECRETARIA TÉCNICA Y DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	LIC. JESÚS HILARIO QUIRÓS URIARTE
DR. ISMAEL GARCÍA CASTRO, VOCAL DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	M.C. JESUS MANUEL ELIZALDE VALLES
ARQ. JORGE PÉREZ RUBIO, VOCAL DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	ING. FRANCISCO JAVIER VALENZUELA MORA
DR. OSCAR ORLANDO GUADRON, VOCAL DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES	M.C. URANIA GUADALUPE MONTERO ALATORRE



CON VOZ Y SIN VOTO

M.C. SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ, COMISARIO DEL COMITÉ Y CONTRALOR GENERAL	LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ RUBIO
DR. LÁZARO GAMBINO ESPINOSA, CONSULTOR DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	LIC. ISMAEL EDUARDO ARENAS CÁZARES

ACUERDO.-

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES MENCIONADOS ACEPTAN SU ENCARGO, Y QUIENES SE ENCUENTREN FACULTADOS TENDRÁN DERECHO A VOZ Y DEBERÁN EMITIR SU VOTO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN:-----

1) PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:

FUNDAMENTO LEGAL: EN APEGO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE: Las entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que fungirán como órgano Colegiado Interno, en los términos de la presente Ley, los cuales tendrán en su ámbito, en lo aplicable, atribuciones equivalentes a las que se establecen para el Comité Intersecretarial en el artículo 26 de esta Ley.

PROPUESTA:

Con fundamento en lo anterior, el **M.C. MANUEL DE JESÚS LARA SALAZAR**, solicita el acuerdo del Comité, para que sus facultades en lo aplicable, sean similares a las otorgadas al Comité Intersecretarial de Adquisiciones, según lo descrito en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, mismas que a continuación se enlistan:

- I. Elaborar su manual de funcionamiento y aprobarlo, previa opinión de la Secretaría y de la Contraloría;
- II. Conocer el programa y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones que considere convenientes;
- III. Emitir opinión, respecto de las disposiciones de carácter general mediante las cuales se determinen los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado, que se pretendan adquirir para arrendar o contratar de forma consolidada;
- IV. Fijar anualmente los montos que aplicarán para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor;
- V. Autorizar, cuando corresponda de acuerdo a esta Ley, las operaciones que deban llevarse a cabo como excepciones al procedimiento de licitación pública; y,



- VI. Conocer los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado, que en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar para las dependencias durante el ejercicio, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y formular las observaciones que considere convenientes;
- VII. Fungir como Comité en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la "UNIVERSIDAD" con cargo a recursos federales en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que rige a nivel federal;
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables;
- IX. Asesorar a las dependencias y entidades que lo soliciten en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- X. Difundir las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a las áreas responsables de las funciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- XI. Aprobar bases y convocatorias para la celebración de licitaciones públicas en materia de adquisiciones o administración de bienes muebles, y validar el dictamen que le sea presentado por la Secretaría, que sirva de base para emitir el fallo respectivo;
- XII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y su Reglamento.

ACUERDO.-

UNA VEZ QUE SE HA DADO LECTURA A LO ANTERIOR, Y ENTERADOS LOS PRESENTES DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ELLO IMPLICA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, ACEPTAN Y SE COMPROMETEN A APLICAR, LOS INCISOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, MISMOS QUE SERVIRÁN A SU VEZ PARA FUNDAMENTAR SUS FACULTADES.

2) DE LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL:

La Fracción VI del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, establece dentro de las facultades del Comité:

Fijar anualmente los montos que aplicarán para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor.

PROPUESTA:

PARA TODO COMPROMISO QUE SE CONTRAIGA CON RECURSOS DE PROCEDENCIA PROPIA O ESTATAL, EL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA CON FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL PRESENTE AÑO, SEGÚN DETALLE:

MONTOS DE COMPRA		OBSERVACIONES
DE	HASTA	
\$0.01	\$53,772.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA
\$53,772.01	\$1,392,500.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
\$1,392,500.01	3,455,600.00	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DEBIENDO PRESENTAR PROPUESTAS MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO Y EN SOBRE CERRADO MISMO QUE SERÁ APERTURADO EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
3,465,600.01	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA

PARA RECURSOS DE PROCEDENCIA FEDERAL, LOS MONTOS A ADJUDICAR SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000		567	3,918



Escritura de la Universidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	342	169	3,050	2,368
15,000	30,000	424	215	3,384	2,538
30,000	50,000	509	254	3,895	3,050
50,000	100,000	590	293	4,741	3,551
100,000	150,000	678	342	5,586	4,231
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
250,000	350,000	931	464	7,454	5,586
350,000	450,000	1,013	509	8,126	6,077
450,000	600,000	1,189	590	9,659	7,278
600,000	750,000	1,356	678	10,997	8,298
750,000	1,000,000	1,518	765	12,355	9,307
1,000,000		1,611	847	13,869	10,487

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

UNA VEZ EXPUESTO LOS PUNTOS ANTERIORES SE ABRE LA SESIÓN A PREGUNTAS Y COMENTARIOS AL RESPECTO Y SE TIENE EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO.-

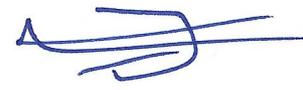
CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL INCISO VI DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE APRUEBA QUE **LOS MONTOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE ACUERDO CON LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS, SEAN LOS QUE DEBAN OBSERVARSE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.**-----

No habiendo otro asunto que tratar, ni observación que asentar, se da por terminada la presente sesión a las 11:05 hrs. del día de su inicio.-----

[Handwritten signatures and marks]



POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

TITULARES	SUPLENTE
<p>M.C. MANUEL DE JESÚS LARA SALAZAR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p align="center"> DRA. MARTHA HERMELINDA PEÑA CEBALLOS</p>
<p>LIC. NORMA ALICIA AGUILAR NAVARRO SECRETARIA TÉCNICA Y DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS</p>	<p align="center"> LIC. JESÚS HILARIO QUIRÓS URIARTE</p>
<p>DR. ISMAEL GARCÍA CASTRO VOCAL DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO</p>	<p align="center"> M.C. JESÚS MANUEL ELIZALDE VALLES</p>
<p>ARQ. JORGE PÉREZ RUBIO VOCAL DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</p>	<p align="center"> ING. FRANCISCO JAVIER VALENZUELA MORA</p>
<p>DR. OSCAR ORLANDO GUADRON VOCAL Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES</p>	<p align="center"> M.C. URANIA GUADALUPE MONTERO ALATORRE</p>
<p>M.C. SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ, COMISARIO DEL COMITÉ Y CONTRALOR GENERAL</p>	<p align="center"> LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ RUBIO</p>
<p>DR. LÁZARO GAMBINO ESPINOSA, CONSULTOR DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p align="center"> LIC. ISMAEL EDUARDO ARENAS CAZARES</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA SESIÓN REALIZADA PARA LA FORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.